

AÑO XXXVII

JUEVES, 4 DE MARZO DE 2021

NÚMERO 43

SUMARIO

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

	Página
MINISTERIO DE DEFENSA	
Real Decreto 139/2021, de 2 de marzo, por el que se promueve al empleo de General de División del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra al General de Brigada don Juan Emilio Muñoz Garrido.	5088
III. — PERSONAL	
SECRETARÍA DE ESTADO DE DEFENSA	
PERSONAL MILITAR Nombramientos	5089
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR Licencia por asuntos propios	5090
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO MILITAR DE SANIDAD • ESCALA DE OFICIALES Cambios de residencia	5092
ASAMBLEA DE LAS REALES Y MILITARES ÓRDENES DE SAN FERNANDO Y SAN HERMENEGILDO	
Recompensas	5093



 Núm. 43
 Jueves, 4 de marzo de 2021
 Pág. 148

	i agiria
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Retiros	5094
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Bajas	5095
Suspensión de empleo	5096
• ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	5097
Compromisos	5102 5105
Baias	5103
Ceses	5110
Recompensas	5113
CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS	
MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99)	
Compromisos	5114
VARIOS CUERPOS	
Evaluaciones y clasificaciones	5115
RESERVISTAS	
Situaciones	5124
Situaciones	3124
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	5127
ESCALA DE SUBOFICIALES Ascensos	5129
Servicio activo	5134
ESCALA DE MARINERÍA	
Servicio activo	5135
Bajas	5136
Licencia por asuntos propios	5137
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
ESCALA DE OFICIALES	
Ceses	5138
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Vacantes	5139
ESCALA DE TROPA Accessor	5141
Ascensos Baias	5141
Hojas de servicios	5143
VARIAS ESCALAS	0.10
Destinos	5144
VARIOS CUERPOS	
Adaptaciones orgánicas	5145
Destinos	5147
RESERVISTAS	
Situaciones	5149

CVE: BOD-2021-s-043-148 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 43
 Jueves, 4 de marzo de 2021
 Pág. 149

	Página ——
EJÉRCITO DEL AIRE	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	5155
Hojas de servicios	5157
ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	5158
Excedencias	5159
Compromisos	5160
Bajas	
Comisiones	5164
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Licencia por estudios	5166
CUERPO DE INGENIEROS	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	5167
Destinos	5168
Comisiones	5169
GUARDIA CIVIL	
ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS	
	5170
Retiros	3170
IV. — ENSEÑANZA MILITAR	
IV. — ENSENANZA MILITAR	
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Cursos	5172
Aplazamientos, renuncias y bajas	
Convalidaciones	
Homologaciones	5204
V. — OTRAS DISPOSICIONES	
ACCIÓN SOCIAL	5206
FORMACIÓN PROFESIONAL	
MINISTERIO DE DEFENSA	
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS. CONVENIO	5230
MINISTERIO DEL INTERIOR	
RESIDENCIAS DE LA GUARDIA CIVIL. PRECIOS PÚBLICOS	5235

CVE: BOD-2021-s-043-149 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 43 Jueves, 4 de marzo de 2021 Pág. 150

Página

RETRIBUCIONES

ARMADA

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

• ESCALA DE SUBOFICIALES

Trienios 5236

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa



Núm. 43 Jueves, 4 de marzo de 2021

Sec. II. Pág. 5088

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 139/2021, de 2 de marzo, por el que se promueve al empleo de General de División del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra al General de Brigada don Juan Emilio Muñoz Garrido.

A propuesta de la Ministra de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de marzo de 2021,

Vengo en promover al empleo de General de División del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra al General de Brigada don Juan Emilio Muñoz Garrido.

Dado en Madrid, el 2 de marzo de 2021.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 43-1)

(Del BOE número 53, de 3-3-2021.)

CVE: BOD-2021-043-5088 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 43 Jueves, 4 de marzo de 2021

Sec. V. Pág. 5206

V. — OTRAS DISPOSICIONES

ACCIÓN SOCIAL

Resolución 430/03286/21

Cód. Informático: 2021002280.

Resolución por la que se convocan ayudas comunes de acción social para el personal militar para el año 2021.

De conformidad con lo previsto en la Orden DEF 1459/2015, de 13 de julio, por la que se aprueba el Plan de Acción Social del Personal Militar,

DISPONGO

Convocar las ayudas comunes de acción social para el personal militar para el año 2021, de acuerdo con las bases generales y específicas que figuran anexas a esta Resolución.

Madrid, 1 de marzo de 2021. — La Subsecretaria de Defensa, María Amparo Valcarce García.

ANEXO

BASES GENERALES DE LAS AYUDAS COMUNES

Base general 1. Beneficiarios de las ayudas comunes de acción social de esta convocatoria.

Serán beneficiarios de las ayudas comunes de acción social las siguientes personas, sin perjuicio de los requisitos adicionales exigidos en cada ayuda:

- a) El personal militar profesional, salvo que esté en situación administrativa en la que tenga suspendida su condición de militar.
- b) El personal no fallecido que haya estado en las situaciones del apartado a) en algún momento entre el 1 de julio de 2020 y el final del periodo de solicitudes de esta convocatoria.
- c) Los cónyuges viudos y huérfanos del personal militar fallecido que hayan estado en las situaciones del apartado a) en algún momento entre el 1 de julio de 2020 y el final del periodo de solicitudes de esta convocatoria.
 - d) Los cónyuges no separados del personal militar de los apartados a) y b).
- e) Los hijos del personal militar de los apartados a) y b), menores de 25 años o mayores de dicha edad que presenten una discapacidad igual o superior al 33%, siempre que, en ambos casos, convivan y dependan económicamente de él.
- El personal en situación de retiro con fecha anterior al 1 de julio de 2020 está excluido de esta convocatoria.

Base general 2. Solicitantes de las ayudas comunes de acción social de esta convocatoria.

Las ayudas comunes de acción social podrán ser solicitadas por:

- a) Los beneficiarios citados en la base general 1.a), b) y c).
- b) El cónyuge, o hijos en caso de fallecimiento de éste, de los beneficiarios de la base general 1.a), siempre que sea por imposibilidad física del militar por no encontrarse en territorio nacional o estar embarcado, de maniobras o en comisión de servicio durante todo el periodo de presentación de solicitudes. A todos los efectos se considerará que el solicitante es el beneficiario de la base general 1.a).
- c) El representante legal o tutor, en su caso, de cualquiera de los solicitantes de los apartados a) y b).

CVE: BOD-2021-043-5206 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 43 Jueves, 4 de marzo de 2021

Sec. V. Pág. 5207

En el caso de que la misma ayuda la soliciten dos militares, ambos para el mismo beneficiario y con el mismo derecho a ella, se asignará a cada uno de ellos el 50% de la de mayor cuantía.

En el caso de que la misma ayuda la solicite el huérfano del militar mayor de edad y el cónyuge viudo que sea su progenitor, ambos para el mismo beneficiario y con derecho a ella, sólo se asignará al cónyuge viudo.

A efectos de esta convocatoria serán de aplicación las definiciones establecidas en el art. 5 del Plan de Acción Social del Personal Militar:

- a) Cónyuge: la persona unida por matrimonio, o que conviva con el militar de forma estable al menos durante un año, siempre que figuren inscritos como pareja de hecho en cualquiera de los registros oficiales de uniones de hecho, o se acredite mediante cualquier otra prueba admitida en derecho a tales efectos.
- b) Hijo (tanto los del titular como los de su cónyuge): los menores de veinticinco años o mayores de dicha edad que presenten una discapacidad igual o superior al 33 %, por naturaleza o adopción o que estén sometidos a tutela o acogimiento familiar legalmente constituido, siempre que convivan con el titular y dependan económicamente de él.
- c) Unidad familiar: la formada por el titular, su cónyuge, los hijos del titular y los hijos del cónyuge, siempre que convivan y dependan económicamente del titular, con las precisiones señaladas en los apartados siguientes.
- d) Por convivencia, la convivencia en el domicilio familiar. No rompe la convivencia la separación transitoria motivada por razón de estudios, trabajo de los progenitores, adoptantes o acogedores, tratamiento médico, rehabilitación u otras similares. Tampoco rompe la convivencia, en caso de separación o divorcio, el hijo del titular que conviva con la persona que tenga asignada la guardia y custodia.
- e) Se entenderá que existe dependencia económica cuando el hijo no perciba ingresos o, percibiéndolos, sean inferiores a 8.000 euros.
- f) Se entenderá por familia monoparental la constituida por un sólo progenitor con el que convive el hijo siendo el único sustentador de la familia.

Todos los datos aportados sobre la unidad familiar serán tomados a fecha de finalización del periodo de solicitudes de esta convocatoria.

Base general 3. Tipos de ayudas.

Se convocan las siguientes ayudas comunes:

- a) Ayudas para el estudio de los hijos.
- b) Ayudas para personas con discapacidad.
- c) Ayudas para la promoción profesional del personal militar.

Base general 4. Créditos presupuestarios destinados a las ayudas de acción social del personal militar.

La cantidad destinada para el conjunto de las ayudas comunes convocadas en la presente convocatoria es de 1.917.810 euros con cargo a la aplicación 14.01.121MA.162.04. Esta cantidad podrá ser aumentada en el caso de contar con mayor recurso en la citada aplicación.

Dicha cantidad se destinará a los tres tipos de ayudas previstas en esta convocatoria según las cuantías señaladas para cada tipo de ellas.

En el caso de que no haya crédito presupuestario suficiente para atender todas las ayudas en las cuantías señaladas en esta convocatoria, estas se minorarán proporcionalmente en el mismo porcentaje en todas las ayudas comunes. En ese caso, la Resolución de las ayudas señalará expresamente el porcentaje de minoración. Igualmente, si hubiera exceso de crédito se podrá incrementar proporcionalmente la cuantía de las ayudas.

CVE: BOD-2021-043-5207 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 43 Jueves, 4 de marzo de 2021 Sec. V. Pág. 52

Base general 5. Límites de percepción.

Se establecen las siguientes cantidades máximas por solicitante en concepto de ayudas de acción social para el año 2021:

- a) Para la suma de todas las ayudas comunes de esta convocatoria: 1.800 euros por solicitante.
 - b) Para las ayudas para el estudio de los hijos: 1.200 euros por solicitante.

Base general 6. Incompatibilidades.

Las ayudas de esta convocatoria son incompatibles con las que puedan percibirse con el mismo objeto por cualquier otro plan de acción social de organismos autónomos del Ministerio de Defensa o de la Guardia Civil, sin perjuicio de las que se establezcan para cada tipo de ayuda.

El personal que necesite un certificado de percepción o no de ayudas comunes podrá solicitarlo a la División de Igualdad y Apoyo Social al Personal a traves del correo electrónico: ayudascomunes.personalmilitar@mde.es.

Base general 7. Gestión y presentación de solicitudes.

- a) Presentación de solicitudes:
- 1. Para el personal militar profesional, excepto el personal en la reserva sin destino, será preceptiva la solicitud de ayudas a través del Portal Personal, anexando la documentación a aportar.
- 2. Única y exclusivamente para el personal no contemplado en el punto anterior se utilizará el formato papel, debiéndose presentar las solicitudes en el Registro General del Ministerio de Defensa sito en C/ Poeta Joan Maragall 12, 28071-Madrid, dirigidas a la Directora General de Personal; en cualquier Delegación, Subdelegación u otros registros oficiales del Ministerio de Defensa; en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, así como en las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3. No se admitirán solicitudes en papel al personal del punto 1 de esta base general a no ser que haya sido aprobado previamente por el órgano gestor. Se deberá solicitar autorización por escrito en el correo electrónico ayudascomunes.personalmilitar@mde.es, indicando los motivos que no le permiten presentar la solicitud por el Portal Personal. Esta petición se deberá hacer con la antelación suficiente, siempre antes de los últimos cinco días de finalización del plazo de presentación de solicitudes, para que, una vez recibida la contestación, sea posible presentar la solicitud en papel dentro de los plazos establecidos. En la documentación a aportar en la solicitud se incluirá el correo electrónico con la aprobación por parte del órgano gestor para la presentación en formato papel.
- 4. Todos los usuarios deberán incluir en su solicitud una dirección de correo electrónico, para que el órgano gestor pueda contactar con ellos en caso de duda.
- 5. Se recomienda leer el manual que se publica en el apartado ACCIÓN SOCIAL PERSONAL MILITAR del Portal Personal para presentar la solicitud y adjuntar la documentación necesaria correctamente. En el correo electrónico del pto.3 se contestará cualquier aclaración o duda que surja a la hora de la cumplimentación y gestión de las solicitudes.
 - b) Plazo de presentación de solicitudes.

Se establece un plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «BOD».

Para el personal de la base general 7.a).1 el Portal Personal se cerrará a las 23:59 horas del día de finalización del plazo.

Igualmente para el personal de la base general 7.a).2 teniéndose en cuenta la fecha de entrega en el Registro en el que haya presentado la solicitud sellada en los APÉNDICES I, II o III.

CVE: BOD-2021-043-5208 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág. 5209

Núm. 43 Jueves, 4 de marzo de 2021

c) Documentación a aportar.

El órgano gestor podrá solicitar cuando considere oportuno la remisión del original o copia compulsada de la documentación aportada, así como la documentación que considere necesaria para acreditar las vicisitudes expuestas en las solicitudes.

Cada documento anexado en el Portal Personal no podrá superar los 2 Mb de capacidad.

La ocultación o falseamiento de los datos, declaraciones o documentos que deba aportar el solicitante, dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o a su devolución, en el caso de que ya se hubiera resuelto e indemnizado. Todo ello con independencia de las consecuencias disciplinarias o penales que pudieran derivarse.

En el caso de no haberse acreditado suficientemente la unidad familiar (monoparental, numerosa, cónyuge, hijos, etc.) el órgano gestor la modificará continuando la gestión de la solicitud ajustándose a la documentacion aportada.

Solo en el caso de menores de 14 años sin DNI, no deberá marcar la casilla en la que permite al órgano gestor consultar los datos de la AEAT ni el tipo de declaración del hijo.

Para el cálculo de la RES:

1. Para el personal de la base general 7.a).1 (Portal Personal):

En el caso de autorizar al órgano gestor al acceso a los datos de la AEAT de toda la unidad familiar o de algunos de sus miembros deberá presentar el apéndice V firmado por aquellos que autoricen (cónyuge e hijos mayores de 14 años) con independencia de si han tenido ingresos o hayan presentado declaración o NO, aunque haya sido CONJUNTA, escaneado e incluido en el apartado Documentación de la aplicación.

En el caso de que haya algunos miembros de la unidad familiar que no autoricen al acceso al órgano gestor, estos deberán aportar obligatoriamente en el apartado de documentación el certificado resumen de la declaración anual del IRPF o en su caso certificado de la AEAT de ingresos y retenciones o de no haber presentado declaración.

Con independencia de si autorizan o no al órgano gestor al acceso a sus datos de la AEAT, en la casilla RENTA se consignará el resultado de la suma de las casillas 500 + 510 de la declaración de IRPF de 2019. En el caso de declaraciones conjuntas no deberá consignar cantidad alguna en los datos del cónyuge, aunque sí deberá poner el tipo de declaración.

En el caso de declaraciones individuales, se deberá consignar la renta del solicitante, del cónyuge y de los hijos mayores de 14 años con DNI; así como tipo de declaración. En el caso de no aportarlos en los periodos establecidos la ayuda será DENEGADA por falta de documentación ante la imposibilidad de calcular la RES de la unidad familiar.

Aquellos solicitantes que hayan variado su situación familiar (separación, divorcio o fallecimiento de algún miembro de la unidad familiar) desde el 2019, hasta la finalización del plazo de admisiones de esta convocatoria, y siempre que no hayan tenido en cuenta esta nueva situación en su declaración, no deberán permitir al órgano gestor al acceso de sus datos de la AEAT, deberán aportar su certificado de retenciones del año 2019 de la pagaduria que podrán descargar en los datos económicos de su Portal Personal y consignarán en la casilla RENTA los rendimientos íntegros del trabajo del año 2019 menos las cantidades destinadas a cotizaciones de la Seguridad Social, mutualidades de funcionarios, derechos pasivos, Patronatos de huérfanos y mutuas benéficas, y a la cantidad resultante restarle 2.000 euros, y sumarle las rentas totales derivadas de bienes inmuebles no afectos a actividades económicas. En el caso de unidades familiares compuestas por el padre o madre no casado, viudo o separado legalmente con los hijos menores, o mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada, que convivan con él o con ella, se establece una reducción de 2.150 euros (no será aplicable si el solicitante convive con el padre o la madre de alguno de los hijos de la unidad familiar).

Los residentes en el País Vasco y Navarra que hayan presentado la declaración del ejercicio 2019 no deberán permitir al órgano gestor al acceso a sus datos de la AEAT y sumarán las casillas correspondientes de la Base Imponible General y la de la Base Liquidable del Ahorro, consignándola en la casilla RENTA y adjuntarán en el apartado de documentación el certificado resumen de la declaración anual del IRPF.

CVE: BOD-2021-043-5209 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 43 Jueves, 4 de marzo de 2021 Sec. V. Pág.

2. Para el personal de la base general 7.a).2 (formato papel):

Deberán cumplimentar los apéndices IV y V.

En la casilla RENTA del apéndice IV se consignará el resultado de la suma de las casillas 500 + 510 de la declaración de IRPF de 2019.

En el apartado de deducciones deberá consignar las correspondientes a los datos aportados por discapacidad de los miembros de la unidad familiar.

En el caso de declaraciones conjuntas no deberá consignar cantidad alguna en los datos del cónyuge, aunque sí deberá poner el tipo de declaración.

En el caso de declaraciones individuales, se deberá consignar la renta del solicitante, del cónyuge y de los hijos mayores de 14 años con DNI; asi como tipo de declaración. En el caso de no aportarlos en los periodos establecidos la ayuda será DENEGADA por falta de documentación ante la imposibilidad de calcular la RES de la unidad familiar.

El apéndice V deberá ser cumplimentado con la firma de todos los miembros de la unidad familiar que autoricen al órgano gestor al acceso a sus datos de la AEAT (cónyuge e hijos mayores de 14 años) con independencia de si han tenido ingresos o hayan presentado declaración o NO, aunque haya sido CONJUNTA y adjuntarlo con el resto de documentación de la solicitud.

En el caso de que haya algunos miembros de la unidad familiar que no autoricen al acceso al órgano gestor, estos deberán aportar obligatoriamente el certificado resumen de la declaración anual del IRPF o en su caso certificado de AEAT de ingresos y retenciones o de no haber presentado declaración.

Aquellos solicitantes que hayan variado su situación familiar (separación, divorcio o fallecimiento de algún miembro de la unidad familiar) desde el 2019, hasta la finalización del plazo de admisiones de esta convocatoria, y siempre que no hayan tenido en cuenta esta nueva situacion en su declaración, no deberán autorizar al órgano gestor al acceso a sus datos de la AEAT, deberán aportar su cetificado de retenciones del año 2019 de la Pagaduria que podrán descargar en los datos económicos de su Portal Personal y consignarán en la casilla RENTA los rendimientos íntegros del trabajo del año 2019 menos las cantidades destinadas a cotizaciones de la Seguridad Social, mutualidades de funcionarios, derechos pasivos, Patronatos de huérfanos y mutuas benéficas, y al a cantidad resultante restarle 2.000 euros, y sumarle las rentas totales derivadas de bienes inmuebles no afectos a actividades económicas. En el caso de unidades familiares compuestas por el padre o madre no casado, viudo o separado legalmente con los hijos menores, o mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada, que convivan con él o con ella, se establece una reducción de 2.150 euros (no será aplicable si el solicitante convive con el padre o la madre de alguno de los hijos de la unidad familiar).

Los residentes en el País Vasco y Navarra que hayan presentado la declaración del ejercicio 2019 no deberán permitir al órgano gestor al acceso de sus datos de la AEAT y sumarán las casillas correspondientes de la Base Imponible General y la de la Base Liquidable del Ahorro, consignándola en la casilla RENTA del apéndice IV y adjuntarán en el apartado de documentación el certificado resumen de la declaración anual del IRPF.

- 3. Fotocopia de todas las páginas cumplimentadas del libro de familia.
- 4. Para todo el personal, cuando proceda:
- a). Título de familia numerosa en vigor.
- b). Para el militar separado o divorciado, acreditación de que tiene atribuida la guardia y custodia del hijo para el que pide la ayuda o, en caso contrario, mediante la presentación de tres recibos acreditando el pago de la manutención del hijo.
- c). Para cónyuges viudos y huerfanos, copia de su DNI/NIE y certificado de estar percibiendo en la actualidad pensión de clases pasivas de viudedad u orfandad, respectivamente.
- Si el huérfano está sometido a tutela o tiene representante legal, Resolución administrativa o judicial que acredite la condición de tutor o representante legal del huérfano y copia de su DNI/NIE.

CVE: BOD-2021-043-5210 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 43 Jueves, 4 de marzo de 2021 Sec. V. Pág.

- d). En el caso de familia monoparental.
- 1. Libro de familia con un solo titular o documentación judicial o gubernativa que acredite el incumplimiento de los deberes paterno filiales por el otro progenitor.
 - 2. Certificado de empadronamiento colectivo de la vivienda familiar.
 - 3. Cualquier otro tipo de documentación que acredite el perfil de familia monoparental.
- e). Cuando en la unidad familiar se incluya a la pareja de hecho del titular deberá acreditarse esta situación mediante certificado de inscripción en un registro de parejas de hecho.
- f). Cuando en la unidad familiar se incluya a la persona que conviva de forma estable con el militar al menos un año, deberá acreditarse esta situación mediante certificado de empadronamiento colectivo de la vivienda familiar en el que consten las fechas de alta de cada uno de los miembros.
- g). Certificado o Resolución expedidos por el IMSERSO o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente que acredite el grado de discapacidad.

Base general 8. Resolución de las ayudas.

a) Competencia para resolver.

La Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa será la competente para resolver las ayudas comunes que se convocan mediante esta Resolución.

b) Subsanación de deficiencias.

Con carácter previo a la Resolución se publicará en el «BOD» la Resolución mediante la cual se difundirá en la Intranet la relación de aquellas solicitudes que adolezcan de algún defecto subsanable o que estén incompletas.

En el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en el «BOD» se podrán completar las solicitudes o subsanar las deficiencias en el Portal Personal para el personal de la base general 7.a).1 y en formato papel para el personal de la base general 7.a).2.

Para el personal de la base general 7.a).1 el Portal Personal se cerrará a las 23:59 horas del día de finalización del plazo. Para el personal de la base general 7.a).2 se tendrá en cuenta la fecha de entrega en el Registro en el que haya presentado la solicitud sellada en los APÉNDICES I, II o III.

c) Minoración.

Con carácter previo a la Resolución definitiva de las ayudas, el Ministerio de Defensa efectuará, en su caso, el cálculo de la correspondiente minoración.

d) Resoluciones definitivas.

Se publicará en el «BOD» la Resolución mediante la cual se difundirá en la Intranet, con indicación del procedimiento de impugnación de las ayudas, la relación de:

- I) Ayudas concedidas. Se indicará el DNI/NIE, nombre y apellidos del solicitante y la cuantía total de la ayuda, desglosada por tipos y clase en su caso.
- II) Ayudas denegadas. Se indicará el DNI/NIE, nombre y apellidos del solicitante y la causa o causas de la denegación.

El cómputo del tiempo para resolver y notificar la Resolución de la convocatoria para la autoridad competente comenzará a contar a partir del dia siguiente a la finalización de los diez dias naturales para la subsanación de deficiencias del apartado b).

- e) Abono y percepción de las ayudas:
- 1. Personal militar profesional que percibe la nómina por el Ministerio de Defensa: las cuantías de las ayudas se ingresarán en la nómina correspondiente al mes de noviembre, con carácter preferente.

CVE: BOD-2021-043-5211 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 43 Jueves, 4 de marzo de 2021

Sec. V. Pág. 5212

2. Resto de solicitantes: se efectuará una transferencia de la cuantía de cada ayuda a la cuenta designada por el solicitante. Este deberá ser el titular de dicha cuenta.

Las cantidades abonadas en concepto de ayudas de acción social están sujetas a la legislación tributaria.

Base general 9. Recursos contra la presente convocatoria.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Subsecretaria de Defensa en el plazo de un mes a partir de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del lugar de residencia del recurrente, a su elección, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

CVE: BOD-2021-043-5212 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 43 Jueves, 4 de marzo de 2021

Sec. V. Pág. 5213

BASES ESPECÍFICAS DE LAS AYUDAS COMUNES

Base específica 1. AYUDA PARA LOS ESTUDIOS DE LOS HIJOS.

a) Objeto.

Sufragar en parte los gastos que originan al solicitante los estudios de los hijos, o de ellos mismos en el caso de los huérfanos.

- b) Clases de ayudas y cuantías.
- 1. Educación infantil, primer ciclo: 525 euros.
- 2. Educación infantil, segundo ciclo: 145 euros.
- 3. Educación primaria, educación secundaria obligatoria, Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI) y Ciclos de Formación Profesional Básica: 140 euros.
 - 4. Bachillerato: 235 euros.
 - 5. Ciclos formativos de Grado Medio de F.P.: 230 euros.
 - 6. Ciclos formativos de Grado Superior de F.P.: 240 euros.
- 7. Enseñanzas universitarias conducentes al título de grado, máster oficial, licenciado, ingeniero, arquitecto, diplomado, maestro, ingeniero técnico y arquitecto técnico: 405 euros.
 - 8. Enseñanzas Artísticas Superiores: 405 euros.
- 9. Estudios en Escuelas Oficiales de Idiomas, que tengan tal consideración de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación: 100 euros.
 - 10. Estudios especiales para personas con discapacidad: 430 euros.
 - c) Requisitos.
- 1. Criterio de admisión: no rebasar la Renta Económica de Selección (RES) per cápita de 9.800 euros anuales.
- 2. Estar matriculados durante el curso escolar 2020/2021 en alguno de los estudios señalados anteriormente.
 - d) RES per cápita: tramos y porcentajes.

A las cantidades que resulten según la clase de ayuda de que se trate, se aplicarán los siguientes tramos de RES per cápita y porcentajes:

- -RES per cápita menor o igual 6.700 euros:
- 100% del porcentaje resultante.
- RES per cápita mayor que 6.700 euros y menor o igual a 8.225 euros:
- 80% del porcentaje resultante.
- RES per cápita mayor que 8.225 euros y menor o igual a 9.800 euros:
- 60% del porcentaje resultante.
- e) Incompatibilidades.

Las que establecen las bases generales, y además:

- 1. Para la clase 1, estar matriculado o haberlo estado durante el curso escolar 2020/2021 en cualquiera de los Centros de educación infantil del Ministerio de Defensa (CEI).
- 2. Para las clases 7 y 8, disfrutar de plaza durante la totalidad o parte del curso escolar 2020/2021 en las residencias militares de estudiantes del Ejército de Tierra y Armada o en los Colegios mayores de la Armada, del Ejército del Aire o concertados con el Ministerio de Defensa.
 - 3. Sólo se podrá solicitar una ayuda para los estudios de los hijos por cada beneficiario.
 - f) Documentación específica de las ayudas para el estudio de los hijos o huérfanos.

CVE: BOD-2021-043-5213 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 43 Jueves, 4 de marzo de 2021

Sec. V. Pág. 5214

La que establecen las bases generales, y además:

- 1. Justificante de estar matriculado en el centro para el curso escolar 2020/2021. Se podrán adjuntar en un mismo archivo todos los certificados de los hijos, en lugar de un archivo para cada uno de ellos.
- 2. Solicitud (APENDICE I), solo para el personal de la base general 7.a).2 (formato papel):
 - g) Asignación.

Las ayudas se asignarán a todos los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las cuantías señaladas y en el porcentaje que corresponda según el tramo de la RES per cápita.

Base específica 2. AYUDA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

a) Objeto.

Sufragar en parte los gastos extraordinarios que originan la atención y el cuidado de personas con discapacidad, siempre que sean beneficiarios contemplados en las bases generales, cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al 65%.

- b) Grados de discapacidad y cuantía de las ayudas.
- 1. Con grado de discapacidad igual o superior al 75%: 750 euros.
- 2. Con grado de discapacidad igual o superior al 65% e inferior al 75%: 350 euros.
- c) Requisitos.
- 1. Criterio de admisión: no rebasar la RES per cápita de 12.480 euros.
- 2. Tener un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%.
- d) RES per cápita: tramos y porcentajes.

A las cantidades que resulten según el grado de discapacidad, se aplicarán los siguientes tramos de RES per cápita y porcentajes:

- RES per cápita menor o igual que 7.120 euros:

100% del porcentaje resultante.

- RES per cápita mayor que 7.120 euros y menor o igual a 9.800 euros:

80% del porcentaje resultante.

- RES per cápita mayor que 9.800 euros y menor o igual a 12.480 euros:

60% del porcentaje resultante.

e) Incompatibilidades.

Las que establecen las bases generales.

f) Documentación específica de las ayudas para personas con discapacidad.

La que establecen las bases generales, y además:

- 1. Solicitud (APÉNDICE II), solo para el personal de la base general 7.a).2 (formato papel).
 - g) Asignación.

Las ayudas se asignarán a todos los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las cuantías señaladas y en el porcentaje que corresponda según el tramo de la RES per cápita.

CVE: BOD-2021-043-5214 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 43 Jueves, 4 de marzo de 2021

Sec. V. Pág. 5215

Base específica 3. AYUDA PARA LA PROMOCIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL MILITAR.

a) Objeto.

Sufragar en parte los gastos originados por la formación dirigida a la promoción profesional del personal militar en activo.

b) Cursos o titulaciones.

Personal militar en activo matriculado en centros oficiales de enseñanza, academias o escuelas oficiales de idiomas, durante el curso escolar 2020/2021, en alguno de los siguientes cursos o titulaciones en enseñanzas regladas (entre otros):

- 1). Para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o de Técnico (FP de grado medio).
- 2). Para la superación de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional.
 - 3). Para obtener la condición de Tropa permanente.
 - 4). Preparatorios para el ingreso en las Escalas de Oficiales o Suboficiales.
- 5). Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI) y Ciclos de Formación Profesional Básica.
 - 6). Bachillerato.
- 7). Técnico o Superior (ciclos formativos de grado medio o superior de Formación Profesional).
- 8). Enseñanzas universitarias conducentes al título de grado, máster oficial, licenciado, ingeniero, arquitecto, diplomado, maestro, ingeniero técnico y arquitecto técnico.
- 9). Cursos de idiomas de interés para las Fuerzas Armadas cursados en Escuelas Oficiales de Idiomas: inglés, francés, alemán, italiano, portugués, árabe o ruso.
 - c) Requisitos.
- 1. Criterio de admisión: no rebasar la Renta Económica de Selección (RES) per cápita de 9.800 euros anuales.
- 2. Estar matriculados durante el curso escolar 2020/2021 en alguno de los estudios señalados anteriormente.
 - d) Cuantía de la ayuda.

175 euros.

e) RES per cápita: tramos y porcentajes.

A las cantidades que resulten según la clase de ayuda de que se trate, se aplicarán los siguientes tramos de RES per cápita y porcentajes:

- RES per cápita menor o iguas a 6.700 euros:

100% del porcentaje resultante.

- RES per cápita mayor que 6.700 euros y menor o igual a 8.225 euros:

80% del porcentaje resultante.

- RES per cápita mayor que 8.225 euros y menor o igual a 9.800 euros:

60% del porcentaje resultante.

f) Incompatibilidades.

Las que establecen las bases generales y además:

1. Estar convocados o percibir una ayuda para obtención de titulaciones o cursos por el Ministerio de Defensa (Órgano Central, Ejército de Tierra, Armada, Ejército del Aire

CVE: BOD-2021-043-5215 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 43 Jueves, 4 de marzo de 2021

Sec. V. Pág. 5216

y Academias Militares) excepto los cursos de fase preparatoria de procesos de selección que se desarrollan en las Residencias de Acción Social de Estudiantes del ET.

- 2. Sólo se podrá solicitar una ayuda para la promoción profesional por cada beneficiario.
 - g) Documentación específica de las ayudas para promoción profesional.

Las que establecen las bases generales, y además:

- 1. Justificante de estar matriculado en alguno de los cursos o titulaciones del apartado b) de esta base especifica.
- 2. Solicitud (APENDICE III), solo para el personal de la base general 7.a).2 (formato papel).

CVE: BOD-2021-043-5216 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 43 Jueves, 4 de marzo de 2021 Sec. V. Pág. 52

APÉNDICE I

SOLICITUD DE AYUDA PARA LOS ESTUDIOS DE LOS HIJOS

- REGISTRO DE ENTRADA -

(SÓLO SE CUMPLIMENTARÁ EN EL CASO DE PRESENTAR LA SOLICITUD EN FORMATO PAPEL)

Sólo utilizable por el primer Registro que reciba esta solicitud

	DATOS PERSONALES I	DEL SOLICITANTE	
DNI/NIE TIM		PERSONA VINCULADA A LAS DERIVA SU DERECHO (1a)	FAS DE LA QUE EL SOLICITANTE
APELLIDOS			
NOMBRE		DNI/NIE	TIM
EMPLEO ESTADO C	IVIL	APELLIDOS	
DESTINO		NOMBRE	
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SOLICITANTE		FECHA DE NACIMIENTO:	/ (dd/mm/aaaa)
		FECHA DE FALLECIMIENTO: .	(dd/mm/aaaa)
RELACIÓN CON LA PERSONA VINCULADA A LAS	FAS DE LA QUE EL	1	JERPO/ESCALA/ARMA:
SOLICITANTE DERIVA SU DERECHO (1a)			
		EMPLEO:	
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES			
LOCALIDAD		CP PROVII	NCIA
TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNIO	00	
	BENEFICIARIOS D	DE LA AVUDA	
	DNI/NIE DE LOS	FECHA DE NACIMIENTO	0.105 55 100 51 (11)
APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS HIJOS O HUÉRFANOS	HIJOS O HUÉRFANOS	(dd/mm/aaaa)	CLASE DE AYUDA (1b)
RELLENAR SÓLO SI NO SE PERCIBEN RETRIBUC	IONES POR EL MINISDEI	F	
	IBAN		

AUTORIZO AL MINISTERIO DE DEFENSA:

- Al acceso a los datos facilitados por otros Organismos públicos.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que todos los datos cumplimentados son ciertos y me comprometo a aportar cualquier otra documentación que me sea requerida.
- Que en este año no he solicitado ni voy a solicitar otra ayuda de acción social de la misma naturaleza en cualquier otro Plan de acción social de los OOAA del MINISDEF o de la Guardia Civil.

_	_	_
Fn	a de	de

EL SOLICITANTE

- EXCMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL

CVE: BOD-2021-043-5217 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 43 Jueves, 4 de marzo de 2021

Sec. V. Pág. 5218

APÉNDICE I (Reverso)

SOLICITUD DE AYUDA PARA LOS ESTUDIOS DE LOS HIJOS

- 1. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD: Rellenar con mayúsculas y letra legible.
- a) Si el solicitante es cónyuge viudo o huérfano deberá rellenarse necesariamente el cuadro «Persona vinculada a las FAS de la que el solicitante deriva su derecho», así como la relación con él. En los demás casos se rellenará sólo el campo «Situación administrativa del solicitante».
 - b) Clases de Ayuda:
 - 1. Educación infantil 1º Ciclo.
 - 2. Educación infantil 2º Ciclo.
- 3. Educación primaria, educación secundaria obligatoria, Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI) y Ciclos de Formación Profesional Básica.
 - 4. Bachillerato.
 - 5. Ciclo formativo Grado Medio FP.
 - 6. Ciclo formativo Grado Superior FP.
 - 7. Enseñanza Universitaria.
 - 8. Enseñanzas Artísticas Superiores.
 - 9. Enseñanzas de Idiomas en Escuelas Oficiales de Idiomas.
 - 10. Estudios especiales para personas con discapacidad.

Sólo se podrá solicitar una ayuda para los estudios de los hijos por cada beneficiario.

2. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el MINISDEF le informa que los datos personales facilitados por usted serán incorporados a un fichero automatizado, titularidad del MINISDEF, con la finalidad de gestionar las ayudas de acción social del personal militar.

Le informamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, mediante petición escrita dirigida a la Dirección General de Personal del MINISDEF.

3. DIRECCIÓN POSTAL DEL REGISTRO GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA.

Registro General del Ministerio de Defensa C/ Poeta Joan Maragall 12 28071-Madrid

En el caso de necesitar ayuda para la gestión de su solicitud diríjase a la División de Igualdad y Apoyo Social al Personal:

ayudascomunes.personalmilitar@mde.es

CVE: BOD-2021-043-5218 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 43 Jueves, 4 de marzo de 2021 Sec. V. Pág. 521

APÉNDICE II

SOLICITUD DE AYUDA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- REGISTRO DE ENTRADA -

(SÓLO SE CUMPLIMENTARÁ EN EL CASO DE PRESENTAR LA SOLICITUD EN FORMATO PAPEL)

Sólo utilizable por el primer Registro que reciba esta solicitud

	DATOS PERSONALES I	DEL SOLICITANTE			
DNI/NIE TIM	PERSONA VINCULADA A LAS FAS DE LA QUE EL SOLICITANTE DERIVA SU DERECHO (1)				
APELLIDOS					
NOMBRE		DNI/NIE	TIM		
EMPLEO ESTADO 0	DIVIL	APELLIDOS			
DESTINO		NOMBRE			
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SOLICITANTE		FECHA DE NACIMIENTO:	/	(dd/mm/aaaa)	
		FECHA DE FALLECIMIENTO:		(dd/mm/aaaa)	
RELACIÓN CON LA PERSONA VINCULADA A LAS SOLICITANTE DERIVA SU DERECHO (1)	FAS DE LA QUE EL	EJÉRCITO: CUE	RPO/ESCALA/ARM	1A:	
		EMPLEO:			
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES		1			
LOCALIDAD		CP PROVINC	CIA		
TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNIO	00			
	BENEFICIARIOS D			0010005	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS DNI/NIE DE LOS BENEFICIARIO		OS FECHA DE NACIMIENTO PARENTESCO CON (dd/mm/aaaa) EL SOLICITANTE		GRADO DE DISCAPACIDAD	
RELLENAR SÓLO SI NO SE PERCIBEN RETRIBUCIONES POR EL MINISDEF					
RELLENAR SOLO SI NO SE PERCIBEN RETRIBUCIONES POR EL MINISDEF IBAN					

AUTORIZO AL MINISTERIO DE DEFENSA:

- Al acceso a los datos facilitados por otros Organismos públicos.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que todos los datos cumplimentados son ciertos y me comprometo a aportar cualquier otra documentación que me sea requerida.
- Que en este año no he solicitado ni voy a solicitar otra ayuda de acción social de la misma naturaleza en cualquier otro Plan de acción social de los OOAA del MINISDEF o de la Guardia Civil.

Fn	a de	do
	.a de	ae .

EL SOLICITANTE

- EXCMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL

CVE: BOD-2021-043-5219 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 43 Jueves, 4 de marzo de 2021 Sec. V. Pág. 52

APÉNDICE II (Reverso)

SOLICITUD DE AYUDA PARA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

1. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD: Rellenar con mayúsculas y letra legible.

Si el solicitante es cónyuge viudo, huérfano o cónyuge separado o divorciado deberá rellenarse necesariamente el cuadro «Persona vinculada a las FAS de la que el solicitante deriva su derecho», así como la relación con él. En los demás casos se rellenará sólo el campo «Situación administrativa del solicitante».

2. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el MINISDEF le informa que los datos personales facilitados por usted serán incorporados a un fichero automatizado, titularidad del MINISDEF, con la finalidad de gestionar las ayudas de acción social del personal militar.

Le informamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, mediante petición escrita dirigida a la Dirección General de Personal del MINISDEF.

3. DIRECCIÓN POSTAL DEL REGISTRO GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA.

Registro General del Ministerio de Defensa C/ Poeta Joan Maragall 12 28071-Madrid

En caso de necesitar ayuda para la gestión de su solicitud diríjase a la División de Igualdad y Apoyo Social al Personal:

ayudascomunes.personalmilitar@mde.es

CVE: BOD-2021-043-5220 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 43 Jueves, 4 de marzo de 2021 Sec. V. Pág. 5221

APÉNDICE III

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA PROMOCIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL MILITAR

- REGISTRO DE ENTRADA -

(SÓLO SE CUMPLIMENTARÁ EN EL CASO DE PRESENTAR LA SOLICITUD EN FORMATO PAPEL)

Sólo utilizable por el primer Registro que reciba esta solicitud

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE				
DNI/NIE		TIM		
NOMBRE	APELLIDOS			
CORREO ELECTRÓNICO				
EMPLEO	DESTINO			
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES				
LOCALIDAD		PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL
TELÉFONOS		<u> </u>		
ESTU	DIOS DE PROMOCIÓN F	'ARA EL QUE SOLICITA A	AYUDA	
MODALIDAD Y DESCRIPCIÓN				
RELLENAR SÓLO SI NO SE PERCIBEN RETRIBI		DEF AN		

AUTORIZO AL MINISTERIO DE DEFENSA:

- Al acceso a los datos facilitados por otros Organismos públicos.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que todos los datos cumplimentados son ciertos y me comprometo a aportar cualquier otra documentación que me sea requerida.
- Que en este año no he solicitado ni voy a solicitar otra ayuda de acción social de la misma naturaleza en cualquier otro Plan de acción social de los OOAA del MINISDEF o de la Guardia Civil.

	_	_
Fn	a de	de .

EL SOLICITANTE

CVE: BOD-2021-043-5221 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 43 Jueves, 4 de marzo de 2021 Sec. V. Pág. 522

APÉNDICE III (Reverso)

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL MILITAR

1. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD:

Rellenar con mayúsculas y letra legible.

2. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el MINISDEF le informa que los datos personales facilitados por usted serán incorporados a un fichero automatizado, titularidad del MINISDEF, con la finalidad de gestionar las ayudas de acción social del personal militar.

Le informamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitacion del tratamiento, portabilidad y oposición, mediante petición escrita dirigida a la Dirección General de Personal del MINISDEF.

3. DIRECCIÓN POSTAL DEL REGISTRO GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA.

Registro General del Ministerio de Defensa C/ Poeta Joan Maragall 12 28071-Madrid

En caso de necesitar ayuda para la gestión de su solicitud diríjase a la División de Igualdad y Apoyo Social al Personal:

ayudascomunes.personalmilitar@mde.es

CVE: BOD-2021-043-5222 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 43 Jueves, 4 de marzo de 2021 Sec. V. Pág. 5223

APÉNDICE IV

(SÓLO SE CUMPLIMENTARÁ EN EL CASO DE PRESENTAR LA SOLICITUD EN FORMATO PAPEL)

DECLARACIÓN DE CONVIVENCIA Y DEPENDENCIA ECONÓMICA DE FAMILIARES / CÁLCULO DE LA RES PER CÁPITA

(Esta declaración podrá entenderse, en casos de separación o divorcio, de dependencia económica y no de convivencia)

Rellenar con MAYÚSCULAS Y LETRA LEGIBLE. En la primera fila se cumplimentarán los datos del solicitante. En las restantes filas se consignarán los datos del resto de miembros de la unidad familiar tomados a fecha de finalización del periodo de solicitudes de esta convocatoria.

	COMPONENTES DE LA UNIDAD FAMILIAR (INCLUIDO EL SOLICITANTE)						
DNI/NIE	APELLIDOS	NOMBRE	PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO (dd/mm/aaaa)	DISCAPACIDAD (%) (3)	TIPO DECLARACIÓN DE IRPF (4)	RENTA CASILLAS 500+510 IRPF 2019 (1)

1. En el caso de declaraciones conjuntas no deberá consignar cantidad alguna en los datos del cónyuge, aunque sí deberá poner el tipo de declaración y autorizar al acceso a sus datos de la AEAT en el apéndice V.

En el caso de declaraciones individuales, se deberá consignar la renta tanto del solicitante como del cónyuge, asi como el tipo de declaración y autorizar al acceso a los datos de la AEAT en el apéndice V.

En el caso de no aportarlos en los periodos establecidos la ayuda será DENEGADA por falta de documentación ante la imposibilidad de calcular la RES de la unidad familiar.

2. Aquellos solicitantes que hayan variado su situación familiar (separación, divorcio o fallecimiento de algún miembro de la unidad familiar) desde 2019, y siempre que no hayan tenido en cuenta esta nueva situación en la declaración, hasta la finalización del plazo de admisiones de esta convocatoria, no deberán permitir al órgano gestor al acceso a sus datos de la AEAT y consignarán en la casilla RENTA los rendimientos íntegros del trabajo del año 2019 menos las cantidades destinadas a cotizaciones de la Seguridad Social, mutualidades de funcionarios, derechos pasivos, Patronatos de huérfanos y mutuas benéficas, y a la cantidad resultante restarle 2.000 euros y sumarle las rentas totales derivadas de bienes inmuebles no afectos a actividades económicas.

En el caso de unidades familiares compuestas por el padre o madre no casado, viudo o separado legalmente con los hijos menores, o mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada que convivan con él o con ella, se establece una deduccion de 2.150 euros (no será aplicable si el solicitante convive con el padre de alguno de los hijos de la unidad familiar).

Deberán aportar su certificado de retenciones del año 2019 de su Pagaduria que podrán descargar de los datos económicos de su Portal Personal, para acreditar estas cantidades.

Los residentes en el País Vasco y Navarra que hayan presentado la declaración del ejercicio 2019 sumarán las casillas correspondientes de la Base Imponible General y la de la Base Liquidable del Ahorro, consignándola en la casilla RENTA, y adjuntarán el certificado resúmen de la declaración anual del IRPF.

CVE: BOD-2021-043-5223 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 43 Jueves, 4 de marzo de 2021 Sec. V. Pág. 5224

Si se ha presentado declaración de la Renta:
(A): RENTA (casillas 500 + 510, IRPF 2019) (1):
Si no se ha presentado declaración de la Renta:
(A): RENTA (rendimientos íntegros del trabajo 2019 – cotizaciones SS + rentas derivadas de bienes inmuebles no afectos a actividades economicas (1):
Si ha variado su situación familiar actual respecto de la que tenia cuando presentó su declaración de la Renta:
(A): RENTA (rendimientos íntegros del trabajo 2019 – cotizaciones SS – 2.000 euros – 2.150 euros (en su caso) + rentas derivadas de bienes inmuebles no afectos a actividades económicas (en su caso) (2):
3. Se descontará por discapacidad acreditada de cualquier miembro de la unidad familiar, a efectos de cálculo de la RES per cápita: 3.000 euros por cada persona con grado de discapacidad igual o mayor del 33% e inferior al 65% y 12.000 euros por cada persona con grado de discapacidad igual o superior al 65%.
(B): Suma deducciones por discapacidad (3):
4. Deberá indicar en la tabla si presentó declaración: A Individual, B Conjunta, C No presentó declaración.
5. Las unidades familiares donde alguno de sus miembros hubiere resultado retirado o fallecido en acto de servicio, computarán aumentando en dos (2) unidades el número de sus miembros (incluyendo al militar fallecido en la unidad familiar). Los miembros de la unidad familiar con discapacidad igual o superior al 33%, computarán por dos (2), acreditandolo con la documentación correspondiente. Las familias numerosas aumentarán el cómputo de sus miembros en una (1) unidad, acreditándolo con la documentación correspondiente. Las unidades familiares monoparentales aumentarán el cómputo de sus miembros en una (1) unidad, acreditándolo con la documentación correspondiente.
Familia Numerosa: SI / NO táchese lo que no proceda
Familia Monoparental: SI / NO táchese lo que no proceda
6 Criterio de admisión: no rebasar la Renta Económica de Selección (RES) de las bases especificas 1.c).1, 2.c).1 y 3.c).1
(C): Total Renta (A) - (B):
(D): Número total de miembros que componen la unidad familiar (4):

CVE: BOD-2021-043-5224 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 43
 Jueves, 4 de marzo de 2021
 Sec. V. Pág. 5225

(E): RES per cá	oita (C) / (D):		
DECLARO BAJ	O MI RESPONSABIL	IDAD:	
Que todos los cualquier otra docun	•	•	me comprometo a aportar
En	,	a de	de

EL SOLICITANTE

CVE: BOD-2021-043-5225 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 43 Jueves, 4 de marzo de 2021 Sec. V. Pág. 5226

APÉNDICE V

AUTORIZACIÓN PARA QUE EL MINISDEF PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (AEAT) RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (IRPF)

Las personas abajo firmantes autorizan al MINISDEF a solicitar de la AEAT información de naturaleza tributaria exclusivamente para el reconocimiento, seguimiento y control de las ayudas de acción social del personal militar del MINISDEF para el año en curso, en aplicación del artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AEAT DEL IRPF DEL EJERCICIO 2019.

1. DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	

2. DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL SOLICITANTE.

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	FIRMA (mayores 14 años)

NOTA: La autorización por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Personal del MINISDEF.

Este apéndice deberá ser cumplimentado con la firma de todos los miembros de la unidad familiar que autoricen al órgano gestor al acceso a los datos de la AEAT (conyuge e hijos mayores de 14 años) con independencia de si han tenido ingresos o hayan presentado declaración o no, aunque haya sido CONJUNTA, e incluido en el apartado Documentación.

Fn		а	de	de	7
	l	а	uc	 чc	<i>i</i>

EL SOLICITANTE

CVE: BOD-2021-043-5226 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Jueves, 4 de marzo de 2021

V. — OTRAS DISPOSICIONES

FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución 452/03287/21

Cód. Informático: 2021003982.

Se modifica la Resolución 452/03876/20 («BOD» núm. 47 de 9 de marzo de 2020) en el sentido siguiente:

Queda sin efecto:

ALICANTE/USAC «ALFÉREZ ROJAS NAVARRETE» /0/03 7002/SEAD0112/VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS/100/5.220,00/.

Se añade el curso incluido en el Anexo I de esta Resolución.

Madrid, 19 de febrero de 2021. — El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, Pedro José García Cifo.

ANEXO I

NUM REG	PROVINCIA	UNIDAD	CURSO	CENSO	CÓDIGO	ESPECIALIDAD	HORAS	MATERIAL	ESPECIALIDAD COPLEMENTARIA
1	ALICANTE	USAC «ALFEREZ ROJAS NAVARRETE»	002	007002	SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	100	5.220,00	

Jueves, 4 de marzo de 2021

V. — OTRAS DISPOSICIONES

FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución 452/03288/21

Cód. Informático: 2021004160.

Se modifica el Anexo I de la Resolución 452/00283/21 publicada en el «BOD» núm. 32 de 17 de febrero de 2021, página 3720, sustituyéndose por los Anexos I.A y I.B de esta Resolución.

Madrid, 23 de febrero de 2021. — El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, Pedro José García Cifo.

ANEXO I.A.

NUM REG		UNIDAD	CURSO	CENSO	CÓDIGO	ESPECIALIDAD	HORAS	MATERIAL	ESPECIALIDAD COPLEMENTARIA
1	A CORUÑA	CUARTEL GENERAL DE LA FUERZA LOGISTICA OPERATIVA	001	00007006	TMVC43	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)	325	25.510,00	PRL / TBE
2	ALICANTE	USAC «ALFEREZ ROJAS NAVARRETE»	001	03/07002	EOCO02	PILOTAJE DE RPAS PROFESIONAL EN EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	120	18.728,00	PRL / TBE
3	CADIZ	ESCUELA DE SUBOFICIALES DE LA ARMADA (ESUBO)	001	11/7120	SSCE03	(LICENCIA MULTIRROTOR DE 0 A 5 KG MTOW) INGLÉS B1	240	22.598,00	TBE / PRL
4	CADIZ	USAC «CAMPOSOTO»	002	11-7116	EOCO02	PILOTAJE DE RPAS PROFESIONAL EN EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	120	18.728,00	PRL / TBE
5	CORDOBA	USBA «CERRO MURIANO»	001	14/07101	TMVC44	(LICENCIA MULTIRROTOR DE 0 A 5 KG MTOW) TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP)	365	58.006,00	TBE / PRL
6	LEON	REGIMIENTO DE ARTILLERIA LC DE CAMPAÑA 63 (S.A. RABANEDO)	001	24/7009	TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP)	365	28.222,00	TBE / PRL
7	MADRID	AALOG. 11 (COLMENAR)	001	000241A	TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP)	365	28.222,00	PRL/TBE
8	MADRID	AGRUPACION DE TRANSPORTE NUM.1	008	00027877	TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP)	365	28.222,00	TBE / PRL
9	MELILLA	REGIMIENTO DE INGENIEROS 8	001	EOCM90	EOCM90	OPERADOR DE RETRO-PALA	445	34.846,00	TBE / PRL
10	STA CRUZ TENERIFE	AALOG. 81	002	59176	TMVC43	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)	325	25.510,00	TBE / PRL
11	STA CRUZ TENERIFE	AALOG. 81	001	591776	TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP)	365	28.222,00	TBE / PRL
12	VALLADOLID	AALOG. 61 (SANTOVENIA DE PISUERGA)	001	47/7008	TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP)	365	58.006,00	TBE / PRL
13	ZARAGOZA	AALOG. 41 (ZARAGOZA)	001	50/7001	TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP)	365	58.006,00	PRL / TBE
14	ZARAGOZA	REGIMIENTO DE PONTONEROS Y ESPECIALIDADES DE INGENIEROS 12	002	50/101	TMVI03	FORMACIÓN INTEGRAL PARA CONDUCTORES PROFESIONALES DE MERCANCÍAS	315	24.682,00	TBE / PRL
15	ZARAGOZA	USBA «SAN JORGE»	004	50/26676	TMVC43	POR CARRETERA TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)	325	52.030,00	PRL / TBE
16	ZARAGOZA	USBA «SAN JORGE»	003	50/26676	TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP)	365	58.006,00	TBE / PRL

CVE: BOD-2021-043-5228

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



ANEXO I.B.

NI R		PROVINCIA	UNIDAD	CURSO	CENSO	CÓDIGO	ESPECIALIDAD	HORAS	MATERIAL	ESPECIALIDAD COPLEMENTARIA
17	7	ALICANTE	USAC «ALFEREZ ROJAS NAVARRETE»	002	03/07002	EOC002	PILOTAJE DE RPAS PROFESIONAL EN EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	120	18.728,00	PRL / TBE
18	3	CADIZ	USAC «CAMPOSOTO»	003	11-7116	EOC002	(LICENCIA MULTIRROTOR DE 0 A 5 KG MTOW) PILOTAJE DE RPAS PROFESIONAL EN EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (LICENCIA MULTIRROTOR DE 0 A 5 KG MTOW)	120	18.728,00	PRL/TBE

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA Jueves, 4 de marzo de 2021

Núm.

43

ENSA Sec. V. Pág. 5229



Sec. V. Pág. 523

Núm. 43 Jueves, 4 de marzo de 2021

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS. CONVENIO

Resolución 420/38053/2021, de 20 de enero, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, para la conservación de la flora vascular del Puig Major en terrenos del Escuadrón de Vigilancia Aérea n.º 7 de Sóller-Mallorca.

Suscrito el 25 de noviembre de 2020 el Convenio con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para la conservación de la flora vascular del Puig Major en terrenos del Escuadrón de Vigilancia Aérea n.º 7 de Sóller-Mallorca, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 20 de enero de 2021.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para la conservación de la flora vascular del Puig Mayor en terrenos del Escuadrón de Vigilancia Aérea n.º 7 de Sóller-Mallorca

En Madrid, a 25 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, doña Margarita Robles Fernández, Ministra de Defensa, nombrada por el Real Decreto 357/2018, de 6 de junio, por el que se nombran Ministros del Gobierno, en nombre y representación del Estado, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 48.2 y 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra, doña Francina Armengol i Socias, Presidenta de las Illes Balears, en virtud del nombramiento realizado por el Real Decreto 410/2019, de 28 de junio, y de acuerdo con el artículo 80 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en montes, aprovechamientos forestales, vías pecuarias y pastos, en el tratamiento especial de zonas de montaña y también en la protección del medio ambiente, ecología y espacios naturales protegidos, sin perjuicio de la legislación básica del Estado, así como en el establecimiento de normas adicionales de protección del medio ambiente con arreglo a lo establecido en el artículo 30.9 y 46 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, modificado por la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears.

CVE: BOD-2021-043-5230 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 43 Jueves, 4 de marzo de 2021

Sec. V. Pág. 523

La Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears podrá suscribir Convenios de colaboración con las demás administraciones públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, de acuerdo con el artículo 78 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Segundo.

Que dentro del Ministerio de Defensa, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, corresponde a la Dirección General de Infraestructura, la planificación y desarrollo de las políticas de infraestructura, medioambiental y energética del Departamento, así como la supervisión y dirección de su ejecución. La política medioambiental del Ministerio de Defensa, está basada en el concepto de Desarrollo Sostenible compatible con la misión de las Fuerzas Armadas, recogido en la Directiva 107/1997 del Ministro de Defensa sobre protección del medio ambiente en el ámbito del Departamento, desarrollada por la Instrucción 56/2011, de 3 de agosto, del Secretario de Estado de Defensa, sobre sostenibilidad ambiental y eficiencia energética en el ámbito del Ministerio de Defensa, que establece que se reforzarán y fomentarán las relaciones con otros organismos, tanto de la Administración General del Estado como con las Comunidades Autónomas.

Tercero.

Que el Puig Major, en la Isla de Mallorca, constituye un enclave biológico muy singular, a causa de la elevación, la topografía y el microclima, que han hecho posible que se conserven en la zona diversas especies de flora, de origen boreoalpino, de carácter relicto, con efectivos demográficos muy limitados y situación de conservación precaria, algunas de las cuales son exclusivas de este lugar, especies de flora catalogadas según el Decreto del Consell del Govern de las Illes Balears 75/2005, de 8 de julio, por el cual se crea el Catálogo Balear de Especies amenazadas y de Especial Protección, las Áreas Biológicas Criticas y el Consejo Asesor de fauna y Flora de las Illes Balears y el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.

Cuarto.

Que desde los años 50 del pasado siglo, la cumbre y la vía de acceso al Puig Major son propiedad del Ministerio de Defensa, al haberse establecido en la cima un Escuadrón de Vigilancia Aérea, concretamente el n.º 7, en adelante EVA 7, gestionando el Ministerio de Defensa dichos terrenos bajo criterios de estricto respeto medioambiental, estando entre uno de sus objetivos la conservación y fomento de sus valores naturales.

Quinto.

Que el EVA 7 reúne por su ubicación y características ecológicas excelentes condiciones para desarrollar las experiencias de conservación de la flora amenazada que persigue este Convenio.

Sexto.

Que el artículo 5 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, establece que todos los poderes públicos, en sus respectivos ámbitos competenciales, velarán por la conservación y la utilización racional del patrimonio natural en todo el territorio nacional teniendo en cuenta especialmente los tipos de hábitats naturales y las especies silvestres en régimen de protección especial.

CVE: BOD-2021-043-5231 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 43 Jueves, 4 de marzo de 2021

Sec. V. Pág. 5232

Séptimo.

Que el importe establecido en la cláusula cuarta del presente Convenio a realizar por la Comunidad Autónoma de las Illes Balears no supone un compromiso de gasto firme, sino una estimación del coste de las posibles actuaciones que llevaría a cabo la Consejería de Medio Ambiente y Territorio dentro de las actividades propias de su competencia y que se tramitarían con cargo a su presupuesto ordinario para la conservación de la biodiversidad.

Octavo.

Que es voluntad de ambas partes contribuir al refuerzo de la política de cooperación con otros organismos públicos en actuaciones de común interés. Por ello, las partes estiman adecuado continuar con la firma de Convenios en materia de medio ambiente.

Igualmente y previo consenso, las partes consideran apropiado poder incluir en el futuro, como adenda a este Convenio o como jurídicamente se determine más conveniente, otras instalaciones militares en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears que, por sus características ecológicas, posean unas condiciones notables para desarrollar experiencias de conservación de flora amenazada.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de este Convenio es la colaboración entre ambas partes en orden a facilitar el desarrollo de actuaciones dirigidas a la protección, conservación y mejora de la flora vascular catalogada existente en los terrenos militares ubicados en el Puig Major.

Segunda. Obligaciones del Ministerio de Defensa.

El Ministerio de Defensa permitirá, de forma gratuita el desarrollo de las actuaciones protección, conservación y mejora de la flora vascular catalogada existente en los terrenos de su propiedad y, entre otras, el mantenimiento de la estación botánica ya existente para la recuperación *in situ* de la flora endémica y el seguimiento del impacto del cambio climático sobre la misma.

Tercera. Obligaciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

La Consejería de Medio Ambiente y Territorio:

- a) Desarrollará las actuaciones dirigidas a proteger la flora vascular catalogada de la presión de los herbívoros y de los vegetales competidores, mejorando en lo posible el hábitat reforzando las poblaciones en las zonas más amenazadas y en los periodos de meteorología adversa proporcionar a la flora vascular catalogada los medios para superarlos y favorecer de esta forma su conservación y desarrollo.
- b) En todas las publicaciones, material de difusión, comunicados e información que se elabore y divulgue al amparo de este Convenio se hará siempre constar la colaboración del Ministerio de Defensa y en caso de que se trate de material o comunicaciones impresas, se hará constar el anagrama identificativo del citado Departamento Ministerial.

Igualmente la Consejería de Medio Ambiente y Territorio permitirá que el Ministerio de Defensa en sus publicaciones y comunicaciones de carácter divulgativo pueda difundir libremente las actividades que se están realizando así como hacer referencia a su participación como entidad colaboradora.

CVE: BOD-2021-043-5232 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 43 Jueves, 4 de marzo de 2021

Sec. V. Pág. 5233

c) La Consejería de Medio Ambiente y Territorio notificará la relación de personal, vehículos y otros datos de interés, a la Jefatura del EVA 7, con la antelación suficiente para facilitar el acceso, así como el compromiso de asumir las normas de seguridad de todo tipo establecidas en el establecimiento militar.

Cuarta. Financiación.

El presente Convenio no implica compromisos financieros y/o presupuestarios para el Ministerio de Defensa, ni para la Comunidad Autónoma.

No obstante, las actuaciones que la Comunidad Autónoma considere conveniente llevar a cabo para alcanzar los fines del presente Convenio podrían ocasionarle unos gastos que podrían estimarse en unos 13.000 euros/año, de forma que durante los 4 años de Convenio la cantidad total podría ascender aproximadamente a 52.000 €. En cualquier caso, las actuaciones a realizar estarán condicionadas a la disponibilidad económica de la Comunidad Autónoma para llevarlas a cabo.

Quinta. Medidas de control y seguimiento.

El control y seguimiento se realizará conjuntamente entre la Dirección General de Infraestructura, la Consejería de Medio Ambiente y Territorio de las Illes Balears y la Jefatura del EVA 7, a través de una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes del Ministerio de Defensa y dos de la Consejería, a designar por sus correspondientes titulares, que se alternarán anualmente en su presidencia y secretaría. Durante el primer año, ostentará la presidencia de la comisión el Director General de Infraestructura del Ministerio de Defensa y la secretaría la persona designada por la Consejería de Medio Ambiente y Territorio de las Illes Balears.

Dicha Comisión de Seguimiento designará, cuando sea preciso, comités de especialistas para cada tipo de asunto, ostentando dichos comités facultades plenas para elevar a la comisión las propuestas técnicas o administrativas a su consideración.

La Comisión se reunirá de manera ordinaria, al menos una vez al año y de forma extraordinaria cuando la Comisión, en pleno, así lo determine.

En cualquier caso, las labores se efectuarán en todo momento de forma coordinada y previa autorización de las autoridades responsables de la instalación militar mencionada en el apartado cuarto de la parte expositiva.

Sexta. Legislación aplicable.

Este Convenio tiene la naturaleza administrativa, le es de aplicación el título preliminar, capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento indicada en la cláusula quinta.

Asimismo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Séptima. Subordinación de las actividades.

Cualquier tipo de actividad que se lleve a cabo con motivo de este Convenio sobre los terrenos propiedad del Ministerio de Defensa quedará siempre subordinada a los fines y necesidades de la Defensa Nacional.

Asimismo, el Ministerio de Defensa quedará exonerado de cualquier responsabilidad originada de las actividades llevadas a cabo por el personal designado por la Consejería de Medio Ambiente y Territorio que desarrolle los trabajos derivados de este Convenio.

CVE: BOD-2021-043-5233 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 43 Jueves, 4 de marzo de 2021

Sec. V. Pág. 5234

Octava. Vigencia.

Este Convenio resultara eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado», y tiene una vigencia de cuatro años a contar desde el día de su publicación. En cualquier momento antes de la finalización de la vigencia prevista, previo acuerdo unánime de las partes, se podrá prorrogar por un período máximo de cuatro años siempre y cuando continúen dándose las razones que justifican la necesidad de formalización de este Convenio.

Novena. Régimen de modificación del Convenio.

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Décima. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, dado que los convenientes son administraciones públicas y que el Convenio no conlleva obligaciones económicas, no procede ningún tipo de indemnización económica ni de otra índole por ninguna de las partes.

Undécima. Extinción del Convenio.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen el objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

En todo caso será causa de resolución de este Convenio la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que se ha suscrito o por necesidad del Ministerio de Defensa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este Convenio, en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicada.—Por el Ministerio de Defensa, la Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.—Por la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, la Presidenta de las Illes Balears, Francina Armengol i Socias.

(B. 43-2)

(Del BOE número 52, de 2-3-2021.)

CVE: BOD-2021-043-5234 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág. 5235

Núm. 43

Jueves, 4 de marzo de 2021

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR RESIDENCIAS DE LA GUARDIA CIVIL. PRECIOS PÚBLICOS

Corrección de errores de la Orden INT/126/2021, de 3 de febrero, por la que se establece la clasificación, usuarios y precios que deberán regir en las residencias de la Guardia Civil.

https://www.boe.es/boe/dias/2021/03/02/pdfs/BOE-A-2021-3281.pdf

(B. 43-3)

La corrección de errores a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 52, de 2 de marzo de 2021.

CVE: BOD-2021-043-5235 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod